

RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PEREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ESTE MUNICIPIO QUE EXPRESAMENTE SE ADHIERAN AL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, REPRESENTADOS POR LA MTRA. BRENDA MENDEZ SIORDIA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE; LA ING. LIZBETH SANTILLÁN REGALADO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ALTERNATIVAS PARA JÓVENES DE TLAJOMULCO; EL C. CARLOS HUGO HOEFlich DE LA TORRE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA TLAJOMULCO; LA MTRA. GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL TLAJOMULCO; EL LIC. LUIS ANTONIO SANCHEZ GUZMAN DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE; Y EL LIC. JOSÉ MIGUEL GARCÍA GONZALEZ DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO INTERGAL DE LA FAMILIA (DIF) TLAJOMULCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LOS OPDS”; TODOS CON CAPACIDAD LEGAL Y HÁBILES PARA CELEBRAR ESTE ACTO, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD, SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

A. Que es una entidad de carácter Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y libre en la Administración de su Hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco

de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que cuenta con la aprobación y autorización del Ayuntamiento mediante el punto de acuerdo número 205/2019, tomado en Sesión Ordinaria de fecha 29 (veintinueve) de Noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), con el objeto de la renovación del Convenio Marco de Colaboración celebrado el día 4 de mayo del año 2018, con los Organismos Públicos Descentralizados de este Municipio que se adhieran al convenio, el mismo con el objeto de que la Dirección General de Obras Públicas del Municipio lleve a cabo los procedimientos para la ejecución de las obras públicas para, para dotarles de infraestructura para el desempeño de sus funciones.

II. "LOS OPDs" declaran a través de sus representantes que:

- A. Que son Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía de gestión.
- B. Que de forma voluntaria han emitido sus respectivos consentimientos para adherirse al presente Convenio Marco de Colaboración, mediante la carta de adhesión que cada una ha presentado en lo individual a la Dirección de Recursos

Materiales de "EL MUNICIPIO", suscrita de forma individual por sus Directores de "LOS OPDS".

- C. Que cada uno de los representantes de "LOS OPDS", cuentan con amplias facultades para adherirse al presente Convenio Marco de Colaboración, las cuales no les han sido modificadas o revocadas de forma alguna y que bajo su más estricta responsabilidad obligan a sus representadas.
- D. Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración señalan como sus respectivos domicilios y correos electrónicos autorizados para recibir todo tipo de notificaciones y comunicados, aquellos designados voluntariamente en las cartas de adhesión presentadas a la Dirección de Recursos Materiales de "EL MUNICIPIO".
- E. Que no se reservan objeción, oposición o salvedad alguna respecto de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco de Colaboración al cual se adhieren en todos su términos.
- F. Que es su deseo celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con "EL MUNICIPIO", con el objeto de que la Dirección General de Obras Públicas del Municipio lleve a cabo los procedimientos de planeación, programación y contratación para la ejecución de obra pública, para dotar de infraestructura a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio para el desempeño de sus funciones, así como para que la Tesorería Municipal establezca su forma de pago.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

- A. Entienden de manera clara y precisa el alcance de éste instrumento, y que en su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, lesión, mala intención o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este Convenio Marco de Colaboración por Adhesión; y
- B. Se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente Convenio Marco de Colaboración por Adhesión no constituye ni generará entre "LAS PARTES" relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación, en el que "LAS OPDS", de este Municipio, de forma expresa y voluntaria soliciten ante "EL MUNICIPIO", que este lleve a cabo por conducto de su Dirección General de Obras Públicas, los procedimientos de planeación, programación y contratación para la ejecución de obra pública, para

dotar de infraestructura a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio para el desempeño de sus funciones, así como para que la Tesorería Municipal establezca su forma de pago en los términos de la cláusula CUARTA del presente instrumento.

SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.- Para el caso de que exista algún otro Organismo Público Descentralizado que no haya suscrito el presente Convenio, podrá adherirse con posterioridad al mismo, siempre y cuando exprese su voluntad por escrito y de forma individual, ante **"EL MUNICIPIO"**, mediante la carta de adhesión que reúna los siguientes requisitos:

- I.- Nombre del Organismo Público Descentralizado;
- II.- Domicilio del Organismo Público Descentralizado;
- III.- Correo electrónico autorizado;
- IV.- Manifestación voluntaria de adherirse al presente Convenio Marco de Colaboración en todos sus términos;
- V.- Nombre y firma del Representante Legal o Director del Organismo Público Descentralizado.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE MUNICIPIO.- Serán responsabilidades de **"EL MUNICIPIO"**, las siguientes:

- I. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:
 - A) Única y exclusivamente a ser el medio para llevar a cabo los procedimientos de planeación, programación, contratación y pago para la ejecución de obra pública, por conducto de la Dirección General de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, respectivamente, ambas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a favor de **"LOS OPDS"**, bajo las modalidades previstas en la legislación en materia de obra pública.

CUARTA.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.- "LAS PARTES" establecen que los recursos para la ejecución y pago de obra pública materia del presente convenio, se podrán aportar de dos formas, las cuales se describen a continuación:

- A) **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal, retendrá el monto necesario para la ejecución de obra pública, de los subsidios presupuestados y/o donativos recaudados de **"LOS OPDS"**, respecto de los recursos correspondientes al año fiscal en que se realice la ejecución de la obra pública, a efecto de que ésta realice el pago correspondiente.

B) "LOS OPDS" aportaran a la Tesorería Municipal de "EL MUNICIPIO" el recurso necesario para ejecución de la obra pública, en las respectivas cuentas que se aperturen, a efecto de que ésta última realice el pago correspondiente.

La modalidad que elijan "LOS OPDS" se deberá informar mediante oficio a "EL MUNICIPIO" firmado por persona debidamente facultada, en donde describirá de forma detallada los montos, gastos, términos, objeto y características de la obra pública a ejecutarse.

QUINTA.- PROPIEDAD DE LA OBRA PÚBLICA.- La propiedad de la obra pública, será única y exclusivamente de "LOS OPDS", ya que "EL MUNICIPIO", solo fungirá como el medio que auxilie en los procedimientos de planeación, programación, contratación y pago de la ejecución de la obra pública, deslindando a "EL MUNICIPIO" de las obligaciones y responsabilidades que pudieran presentarse por vicios ocultos y defectos respecto de la ejecución de la obra pública materia del presente contrato.

SEXTA.- La ejecución de la obra pública materia del convenio, se regirá por las reglas, procedimientos y lineamientos previstos en la legislación en materia de obra pública.

SÉPTIMA.- No obstante que "LOS OPDS", son Organismos Públicos Descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, será los encargados de cualquier gasto ordinario y/o extraordinario, así como de cualquier responsabilidad que se genere al ejecutarse la obra pública materia del presente convenio, debiendo cumplir en todo momento con la legislación en materia de obra pública.

OCTAVA.- "LOS OPDS" se obligan a cubrir todos y cada uno de los gastos que se originen por concepto impuestos, derechos o aprovechamientos de los que sean objeto la ejecución de obra pública materia del presente convenio, excluyendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier obligación futura que se presente por estos conceptos.

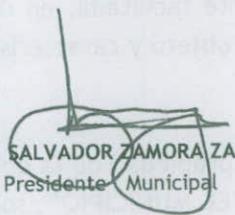
NOVENA. "LOS OPDS" deslindan a "EL MUNICIPIO" de cualquier acto u omisiones que dé lugar a acciones legales por dolo, lesión o mala fe, así como cualquier responsabilidad Civil, Administrativa o Penal antes, durante y después del proceso de ejecución de la obra pública materia del presente convenio.

DECIMA. La vigencia del presente instrumento será a partir de su firma, hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

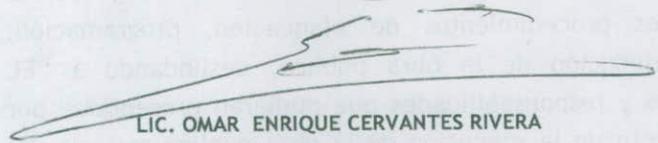
DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten voluntariamente a la jurisdicción del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

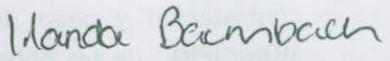
Leído por "LAS PARTES" el presente convenio de colaboración y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 16 (dieciséis) de Diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL MUNICIPIO"

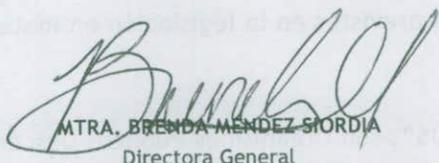

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREON PEREZ
Síndico Municipal

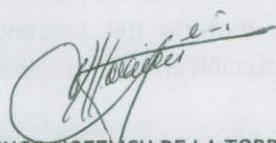

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

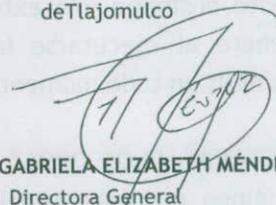

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

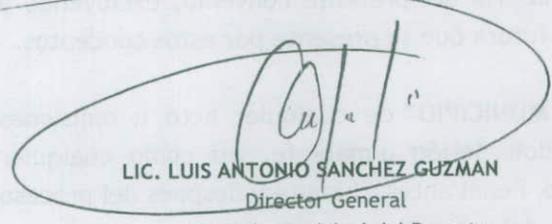
"LOS OPDS"

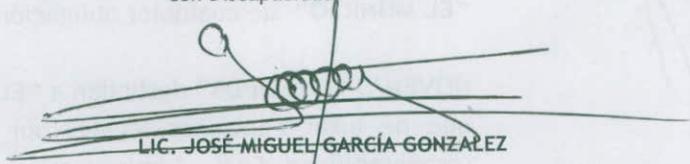

MTRA. BRENDA MÉNDEZ STORDIA
Directora General
Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense


ING. LIZBETH SANTILLÁN REGALADO
Directora General
Instituto de Alternativas para los Jóvenes de Tlajomulco

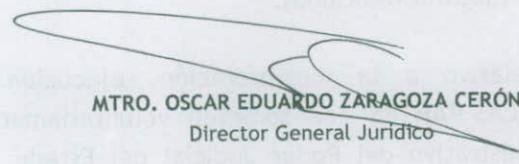

C. CARLOS HUGO HOEFLICH DE LA TORRE
Director General
Instituto de Cultura Tlajomulco

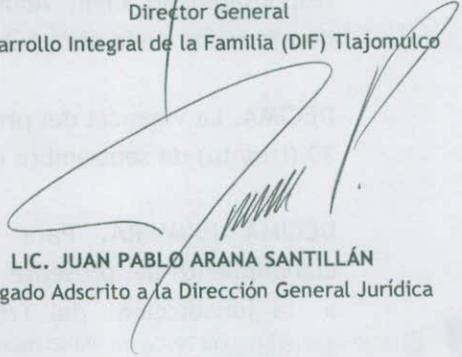

MTRA. GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ
Directora General
Centro de Estimulación para personas con Discapacidad


LIC. LUIS ANTONIO SANCHEZ GUZMAN
Director General
Consejo Municipal del Deporte


LIC. JOSÉ MIGUEL GARCÍA GONZÁLEZ
Director General
Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tlajomulco

TESTIGOS


MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica